

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCO MPAL. Como se ordenó en el numeral tercero de la sentencia del 21 de octubre del presente año, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor envío notificación personal	\$ 148.500
Valor envío notificación por aviso	\$ 8.500
TOTAL COSTAS	\$ 157.000

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 17 de noviembre de 2020.



DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

Auto 615
Interlocutorio

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Fíjese como agencias en derecho a favor de la entidad demandante y a cargo del demandado, la suma de **\$363.370, para un total de \$520.370**. Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016-

Notifíquese y cúmplase,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4c86a50314d144be0e7b9ed11e7b5bc05a163fa8e060aeb9eab162311ada12**

Documento generado en 17/11/2020 11:04:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>